



La Sociedad Interamericana de Prensa y

La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión



Salón de las Américas, Edificio Principal de la OEA, Washington, D.C., 2 de marzo del 2001

El espíritu de Chapultepec inspira a la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión

La Sociedad Interamericana de Prensa respaldó y adhirió a la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión durante un acto celebrado el 2 de marzo del 2001 en Washington, D.C. presidido por el secretario general de la Organización de Estados Americanos, César Gaviria, y por el titular de la Sociedad Interamericana de Prensa, Danilo Arbilla.

La nueva Declaración contiene 13 principios sobre libertad de expresión y fue aprobada en octubre del 2000 durante el 108 período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El flamante documento está íntimamente ligado a la Declaración de Chapultepec, cuyo espíritu en defensa y promoción de los valores fundamentales sobre libertad de expresión y de prensa que deben regir en una democracia, fue adoptada en 1994 en la Ciudad de México, tras una conferencia hemisférica convocada y organizada por la SIP.

Del acto de adhesión y firma de la Declaración, celebrado en el Salón de las Américas en la sede de la OEA en Washington, D.C. participaron, además de Gaviria y Arbilla, el presidente y secretario ejecutivo de la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos, Claudio Grossman y Jorge Taiana respectivamente, y el relator especial para la Libertad de Expresión, Santiago Cantón.

La SIP estuvo representada por una alta comitiva integrada por el presidente de la institución, Danilo Arbilla, semanario *Búsqueda*, Montevideo, Uruguay; el presidente de la Comisión de Libertad de Prensa e Información, Rafael Molina, revista *Ahora*, Santo Domingo, República Dominicana; Horacio Aguirre, ex presidente de la SIP, *Diario Las Américas*, Miami; Diana Daniels, presidenta del Comité Ejecutivo de la SIP, *The Washington Post*, Washington, D. C.; Andrés García Gamboa, segundo vicepresidente de la SIP, *Novedades de Quintana Roo*, Cancún, México; Alejandro Miró Quesada C., presidente de la Comisión de Chapultepec, *El Comercio*, Lima, Perú; Jayme Sirotsky, presidente de la Comisión Interamericana, *RBS*, Porto Alegre, Brasil; Juan Ealy Ortiz, vicepresidente por México de la Comisión de Libertad de Prensa e Información, y Roberto Rock, ambos de *El Universal*, México; y por Julio Muñoz y Ricardo Trotti, director ejecutivo y coordinador de Libertad de Prensa, respectivamente.▲

INDICE



El secretario general de la OEA
César Gaviria Página 3



El embajador
Jorge Taiana Página 5



El Relator Especial,
Santiago Cantón Página 6



El presidente de la CIDH,
Claudio Grossman Página 8



El presidente de la SIP,
Danilo Arbilla Página 11

Declaración de Principios
sobre la Libertad de
Expresión Página 13

Declaración de
Chapultepec Página 16



Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Organización de Estados Americanos (OEA)

CLAUDIO GROSSMAN
Presidente

JUAN MENDEZ
Primer Vicepresidente

MARTA ALTOLAGUIRRE
Segundo Vicepresidente

Miembros

HELIO BICUDO
ROBERT GOLDMAN

JULIO PRADO VALLEJO
PETER LOURIE

JORGE TAIANA
Secretario Ejecutivo
DAVID J. PADILLA
Secretario Ejecutivo Adjunto
SANTIAGO CANTON

Relator Especial para la Libertad de Expresión



Sociedad Interamericana de Prensa

DANILO ARBILLA
Presidente

ROBERT J. COX
Primer Vicepresidente

ANDRES GARCIA-GAMBOA
Segundo Vicepresidente

RAFAEL MOLINA
Presidente de la Comisión de Libertad de Prensa e Información
JAYME SIROTSKY

Presidente de la Comisión Interamericana
HORACIO AGUIRRE

Presidente de Asuntos Internacionales
ALEJANDRO MIRO QUESADA CISNEROS
Presidente de la Comisión de Chapultepec

JULIO E. MUÑOZ
Director Ejecutivo

RICARDO TROTTI
Coordinador de Libertad de Prensa

Un tema relevante para una región que resurge

PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL DE LA OEA

En los aproximadamente 50 años en los que se ha ido desarrollando la codificación moderna de los derechos humanos, desde la Declaración Americana y la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, no es arriesgado afirmar que la libertad de expresión ha llegado a ocupar un lugar especial.

El porqué de esta particularidad es que este derecho se relaciona directamente con la aceptación y consolidación de la democracia como la forma de gobierno dominante. Estamos acostumbrados a considerar a la democracia y a los derechos humanos como las dos caras de una misma moneda.

Quizás más que ningún otro precepto consagrado en los documentos vigentes de derechos humanos, es particularmente incuestionable ese vínculo en el caso del derecho a la libertad de expresión.

La Corte Interamericana ha convalidado esta lectura al señalar que este derecho es uno de los componentes fundamentales en la construcción de una democracia.

Para nuestro hemisferio el tema es particularmente relevante y urgente. Al ser esta una región que resurge luego de años de despotismo, profundamente comprometida con la consolidación de la democracia, la protección y el fortalecimiento de este derecho adquiere una especial importancia en nuestra agenda colectiva.

En este sentido, es preciso subrayar que hoy se perciben importantes avances en la toma de conciencia de la importancia de la protección de este derecho. La urgencia

aparece, sin embargo, cuando uno advierte que las Américas se han caracterizado por ser el lugar del mundo más peligroso para el ejercicio de esta libertad.

En las últimas dos décadas han sido asesinados más de 150 periodistas en nuestro territorio. Y a nivel de gobierno, es indispensable señalar que existen todavía otras amenazas a la libertad de expresión como la aplicación de la censura previa y las leyes de desacato utilizadas como medio para coartar ese derecho.

Como respuesta a ese flagelo, el proceso de Cumbres de los Primeros Mandatarios ha otorgado un especial énfasis a la libertad de expresión, y le ha dado un empuje a la creación de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH. Si bien esta fue creada por la Comisión, contó con el apoyo de los Jefes de Estado y de Gobierno, quienes durante la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Chile en 1998, hicieron pública su preocupación sobre el estado del derecho a la libertad de expresión en los países del hemisferio. Es probable que el Plan de Acción de la Cumbre de Québec incluya un aval similar a esta tarea tan importante.

Desde su creación, la Relatoría ha centrado su labor particularmente en el fortalecimiento de la libertad de expresión como un derecho fundamental garantizado



César Gaviria



Una vista del salón principal de la sede de la OEA en Washington durante la ceremonia de adhesión de la SIP a la Declaración Interamericana de Principios sobre Libertad de Expresión.

en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Esa oficina se ha convertido en fuerte propulsora de la reforma legislativa en materia de libertad de expresión, y ha puesto en marcha iniciativas para promover la modificación de leyes que limitan el derecho a la libertad de expresión como así también para la inclusión de leyes que amplíen el derecho de los ciudadanos a participar activamente en el proceso democrático a través del acceso a la información.

En esa misma línea, la declaración que nos reúne es un aporte significativo al establecimiento de un marco jurídico para interpretar estos temas, y ciertamente será objeto de interés y estudio de los países miembros de la OEA.

Nuestra organización tiene la capacidad y la experiencia, como ninguna otra

institución de nuestra región, para escribir el próximo capítulo en la historia de los derechos humanos de las Américas. Afortunadamente, es una tarea para la que estamos calificados y cada día mejor preparados a raíz de las tareas que realizan los órganos de nuestro sistema de protección, quienes en ningún momento han olvidado que el objetivo final de todo este esfuerzo es la persona americana. A ella nos debemos y por ella trabajamos.

La Comisión de Derechos Humanos y la Relatoría en particular, merecen y se han ganado el fuerte apoyo de los países miembros de la OEA. Por parte de esta Secretaría, sepan ustedes que estoy aquí para reiterarles mi compromiso, y que pueden seguir contando con mi ayuda en todo lo que se refiere al tema de la libertad de expresión. ▲

“La declaración que nos reúne es un aporte significativo al establecimiento de un marco jurídico para interpretar estos temas, y ciertamente será objeto de interés y estudio de los países miembros de la OEA”

“La Comisión y la SIP estaban en lo cierto”

PALABRAS DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CIDH

La Declaración es la culminación de un proceso de experiencia y reflexión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en donde se ha visto la importancia decisiva de garantizar la libertad de expresión como una forma de garantizar el acceso a todos los derechos y un régimen democrático.

También es un punto muy destacado de una relación muy estrecha y muy fructífera que hemos tenido con la Sociedad Interamericana de Prensa.

Esa relación data de muchísimos años, tiene distintas etapas, pero ciertamente; hace cinco años, cuando fue la conferencia sobre

la Impunidad o Crímenes Sin Castigo Contra Periodistas que realizó la SIP en Guatemala, que se inició una nueva etapa de buscar vínculos, de acercarnos, de conocernos mejor, de descubrir todas las cosas que teníamos en común y todas las cosas que podíamos hacer y avanzar juntos.

El paso siguiente lo dio el propio Secretario General, que acercó a la CIDH en una reunión a la que había venido la SIP para verlo a él y se estimuló el trabajo en conjunto, el intercambio, el acercamiento.

Desde entonces hemos hecho muchas cosas juntos y hemos tenido algunos éxitos. Hemos demostrado que la Comisión y la SIP estaban en lo cierto cuando denunciaban algunos problemas y de alguna manera la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, es un resumen o una culminación de ese proceso.

En particular, obviamente hay que agradecerle el trabajo a Santiago Catón en la Relatoría y también a Danilo Arbilla, que ha colaborado mucho, nos ha alentado mucho y ha sido un apoyo fundamental para que esta Declaración pueda realizarse.

Por eso, simplemente yo quiero que esta ceremonia sea la de dos entidades que han compartido muchas cosas juntas y son muy amigas y que saben que tienen un interés común al que defienden: la libertad de expresión para todas las personas en el hemisferio. ▲



El secretario ejecutivo de la CIDH, Jorge Taiana, en el podio, observa a la mesa que presidió el acto que registró la adhesión de la SIP a la Declaración. Sentados, de izquierda a derecha, el presidente de la SIP, Danilo Arbilla, el Relator Especial Santiago Cantón, el secretario general de la OEA, César Gaviria y el presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Claudio Grossman.

Luz de alerta ante ataques contra la Democracia

PALABRAS DEL RELATOR ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESION

Hoy se cumplen exactamente dos años y cuatro meses desde el primer día de funciones del relator especial para la Libertad de Expresión.

Hasta la fecha tuvimos oportunidad de realizar informes sobre distintos temas y sobre algunos países. Tuve la oportunidad de colaborar en forma muy estrecha con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, obviamente asesorando y prestando colaboración en temas solicitados por la Comisión. También colaborando a solicitud de algunos gobierno en la

elaboración de proyectos de ley, como fue el caso del presidente de Guatemala, que solicitó a la Relatoría asesoramiento para una ley de acceso a la información. También participamos en actividades ante la Comisión Interamericana.

Han sido varias actividades que en este plazo hemos avanzado bastante y creo que hoy en día existe una Relatoría para la Libertad de Expresión con un archivo bastante amplio y habiendo realizado varias actividades en defensa y promoción de la libertad de expresión.

Creo que es importante nombrar que he tenido mucho apoyo. En primer lugar, de la Secretaría General de la OEA; en todo momento tuve amplia colaboración en todas las actividades de la Relatoría. También, obviamente, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de todos los presidentes de la Comisión; Carlos Ayala, el profesor Goldman y, hoy en día, el decano Grossman.

Y no puedo dejar de mencionar a la Secretaría Ejecutiva y en especial el embajador Taina que casi en forma incondicional colaboraba con las tareas de la Relatoría.

Por último, obviamente, los estados. Dieron el puntapié inicial para la creación de la Relatoría en la Cumbre de las Américas de Santiago de Chile y en todo momento se buscó mecanismos, consejo e ideas, críticas, pero siempre con el objetivo de fortalecer y avanzar más en este nuevo mecanismo que se había creado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La sociedad civil fue fundamental en este



El presidente de la SIP, Danilo Arbilla, izquierda, firma la Declaración junto al Relator Especial de la OEA, Santiago Cantón.

proceso. Hoy en día en el hemisferio la sociedad civil tiene un valor que hace unas décadas atrás no tenía y esta organización lo ha valorizado y la está incorporando en varias decisiones.

En ese sentido yo creo que este acercamiento entre la Sociedad Interamericana de Prensa y la Comisión es parte de todo ese proceso.

Y la SIP, como bien mencionaba el embajador Taiana, fue clave también en la creación de la Relatoría, porque fue la primera organización de la sociedad civil que la promovió en su reunión de Guatemala sobre Crímenes Sin Castigo Contra Periodistas.

Luego continuó cooperando constantemente y se inició todo un proceso de acercamiento y de mucha fluidez y comunicación, que culmina, gracias a la tarea que se realizó en varias reuniones que tuvimos, en esta Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, en donde toda la SIP tuvo un papel fundamental con sus opiniones y sugerencias sobre esta declaración y, en especial, de su presidente actual, Danilo Arbilla, quien contribuyó en todo el proceso de diálogo y recepción de ideas.

Ahora hablemos un poco de la Declaración.

Las últimas décadas en América Latina han sido fundamentales en cuanto al proceso democrático. Prácticamente todos los países del hemisferio, con una única excepción, viven bajo gobiernos democráticos.

Ahora, también hay que aclarar hechos recientes, como lo que sucedió en Perú por ejemplo, que indican que la democracia no viene con garantía de 100 años. En cualquier momento pueden volver los factores que interrumpen los procesos democráticos en el hemisferio.

De allí la importancia de fortalecer y

trabajar en el apoyo de esos procesos, que es una de las tareas fundamentales que tiene la OEA, pero también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y creo que también, fundamentalmente, la Relatoría.

Teniendo en cuenta que la libertad de expresión es sin duda uno de los factores más importantes para la defensa de una democracia.

Un poco ese fue el objetivo de esta declaración: buscar mecanismos que permitan crear las normas internacionales que sean utilizadas por todos los países del hemisferio, para fortalecer el proceso democrático que ha avanzado en forma extraordinaria, como nunca antes, aunque siempre permanece la alerta de que pueda haber un retroceso.

La libertad de expresión es fundamental en muchos aspectos, pero uno importantísimo es que funciona como una luz de alerta frente a los ataques contra la democracia.

En todos los casos donde la democracia se ve amenazada, una de las primeras instituciones que se intenta atacar es la libertad de expresión.

Todos los proyectos totalitarios y personalistas tienen como objetivo atacar la libertad de expresión para poder empujar agendas que son completamente ajenas a la democracia.

Así, la Declaración tiene el objetivo de avanzar en este tema y creo que conjuntamente con la Sociedad Interamericana de Prensa, la Relatoría para la Libertad de Expresión, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y este instrumento que es la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, se ha dado un paso bastante importante en la defensa de la libertad de expresión y de la democracia hemisférica. ▲

**“En cualquier momento
pueden volver los factores
que interrumpen los
procesos democráticos en
el hemisferio”**

Las expectativas de conductas civilizadas en nuestra región

PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

En un día como hoy yo me pregunto: ¿qué estaría haciendo el periodista Félix Miranda? Estaría pasando un tiempo con sus amigos o escribiendo una de sus columnas en las que denunciaba al narcotráfico y la corrupción en su país.

Me pregunto también ¿qué haría Irma Flaque Azurdía si estuviera aquí?

Quizás estaría jugando con sus hijos o nietos, o escribiendo también su visión respecto a su país y entregando noticias para los ciudadanos de su patria.

No pueden ellos sin embargo estar aquí y tenemos que especular sobre sus vidas. Se unen a más de 150 periodistas asesinados en la región en los últimos 10 años.

Y el asesinato de periodistas tiene una característica peculiar; no es sólo apagar vida y violar el derecho a la vida de una persona concreta: apaga también el derecho a la información y a la expresión de la sociedad entera.

En nuestra jurisprudencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte han reconocido este carácter dual y especial de las violaciones de la libertad de expresión, que compromete no sólo a una vida o a una persona, sino que al conjunto de la sociedad, porque manda un mensaje atemorizador que disminuye el valor o extingue la importancia del libre mercado de las ideas.

Con todo, siendo lo más brutal el asesinato de los periodistas, no es la forma

única de atacar la libertad de expresión en la región.

Por distintas razones que tienen que ver con herencias del pasado, estructuras ineficientes, faltas de recursos o falta de imaginación, continúan nuestras sociedades amenazadas con censuras previas, desacatos, represalias económicas o de distintos tipos, responsabilidades posteriores desproporcionadas, colegiaturas



El doctor Grossman, de pie, durante su presentación.

obligatorias.

Todas ellas conspiran en contra de la realización plena de la libertad individual de todos, pero por el carácter dual de la libertad de expresión, atentan también contra el desarrollo democrático libre de todos nuestros pueblos y todas nuestras naciones.

De allí que tiene una importancia

histórica lo que estamos haciendo hoy en esta audiencia, que es adoptar un conjunto de principios sobre la libertad de expresión que definen el marco normativo en que va a operar la Relatoría sobre la Libertad de Expresión. Y, además, dan legitimidad a las expectativas que deben de tener las mujeres y hombres de las Américas en relación a su derecho a expresarse libremente.

Esto es importante por la importancia que tiene el derecho. De alguna manera, las expectativas de carácter moral o económico adquieren una dimensión especial cuando están cubiertas de la legitimidad jurídica, cuando expresan las expectativas que tenemos de conducta civilizada en nuestra región.

Y esta expectativa de conducta también tiene una dimensión jurídica importante: es el resultado de la jurisprudencia de la ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en diferentes casas, y ha sido el resultado de interpretaciones del Artículo 13 de la Convención Americana, del Artículo 1, párrafo 1 de la Convención Americana, del derecho al acceso a recursos de la Convención, y da un tejido importante que ha puesto carne al esqueleto de la libertad de expresión en la región.

Creemos que esta importante declaración va a ser señera, va a abrir caminos, va a ser utilizada y va a contribuir a crear patrias mejores y una región mucho más sólida bajo el imperio del derecho.

Es también un momento histórico porque es el resultado de la voluntad y de la imaginación de muchos, pero en primer lugar, quisiera decirlo, de la Sociedad Interamericana de Prensa, que

incansablemente se acercó a los organismos internacionales y a las organizaciones no gubernamentales y personalidades de la región, para impulsar esta declaración.

Yo reconozco aquí el liderazgo de Danilo Arbilla y de otros luchadores de la libertad de expresión que están aquí y lo acompañan en este momento histórico.

Le damos las gracias a nombre de la Comisión y los pueblos de la región. Sin su contribución hoy no estaríamos aquí celebrando este importante evento.

Le debemos mucho también a Santiago Cantón que, de nuevo, por sus contribuciones en la Relatoría, ha abierto camino también en la defensa concreta de

periodistas, ampliando con sus interpretaciones y críticas el espacio para la libertad de expresión en la región.

Quiero mencionar también el rol del secretario general de la Organización de Estados Americanos, señor César Gaviria, quien ha creado los espacios e incentivos e impulsado la independencia de los

órganos supervisores, de modo que se pueda enfrentar estos desafíos.

Su actitud refleja también la acción de los estados democráticos de la región que nos han dado el marco normativo de la Declaración Interamericana y la Convención Interamericana.

¡Qué importante es lo que han hecho los estados de la región! Crear normas y procedimientos que permiten incluso la defensa de la gente en contra de ellos mismos. Hay un valor central y fundamental en lo que han hecho los estados y que nosotros reconocemos y junto con la sociedad civil, los órganos de supervisión, los estados y el liderazgo de las

“Junto a la sociedad civil, los órganos de supervisión, los estados y el liderazgo de las organizaciones internacionales tenemos razones para ser optimistas y prever un futuro que irá siendo cada vez mejor”

organizaciones internacionales creo que tenemos razones para ser optimistas y prever un futuro que irá siendo cada vez mejor.

Tenemos que ir viendo cómo vamos cumpliendo nuevas etapas y, en eso, en la Comisión hemos pensado en distintos objetivos y distintas formas de acción.

Una es, por ejemplo, fortalecer la visita del relator especial para la Libertad de Expresión a países, sobre todo cuando hay amenaza a periodistas. Tenemos que pensar de qué forma podemos hacer eso, más o menos, de forma automática. Segundo, hay que fortalecer a la Relatoría desde el punto de vista de su financiamiento para que cuente con los medios suficientes de modo que cumpla sus importantes funciones.

Nos parece central el entrenar a abogados y jueces para que invoquen y apliquen la declaración en el derecho doméstico. Este entrenamiento, tanto en la jurisprudencia en que se basa la declaración como en los procedimientos del sistema, puede jugar un rol preventivo, para que no tengamos que recibir tantos casos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la aplicación que haya en los sistemas internos de las normas internacionales.

La Comisión ha reformado su reglamento y la Corte también, con el objeto de ampliar la posición procesal de las víctimas. Hay que impulsar que los casos de libertad de expresión y, ciertamente, el asesinato de periodistas, lleguen a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, si es que no se aceptan las recomendaciones de la Comisión.

Es fundamental también la adopción de medidas específicas por los órganos

políticos de la Organización de Estados Americanos, frente a estados que no cumplan con las decisiones de la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en los temas de libertad de expresión.

Empecé esta intervención hablando de Félix Miranda e Irma Flaquer. Félix Miranda tiene el triste honor de ser el primer caso decidido sobre la base de un proyecto de Impunidad presentado por la SIP ante la Comisión por el asesinato de un grupo de

periodistas. Irma Flaquer tiene también el triste honor de ser el primer caso de intento de solución amistosa que hemos firmado hoy día, con la presencia de la SIP en la Comisión.

Espero que, junto con los demás periodistas de la región que han sido objeto de asesinato o persecuciones, nos inspiren para continuar

avanzando. Si estuvieran aquí, creo que estarían orgullosos de este paso que estamos dando en una buena dirección.

Permítanme terminar diciendo que existe un antiguo debate sobre cuáles son los derechos más importantes. Si se trata de los derechos que no pueden ser derogados, como los establecidos en el Artículo 27 de la Convención Americana; derechos que no pueden ser derogados ni bajo situaciones de excepción; el derecho a la vida, a un nombre, la provisión de discriminación, entre otros; o si son algunos derechos económicos, sociales y culturales, como por ejemplo, el derecho a la educación.

En general, este debate no puede sostenerse sin reconocer la integralidad del conjunto de los derechos, pero no puede tampoco sostenerse sin reconocer que sin libertad de expresión no hay debate posible, de allí la preminencia y la importancia de procurar su respeto en el hemisferio. ▲

**“Tenemos que pensar
cómo seguimos
fortaleciendo la libertad
de expresión; el desarrollo
de los mecanismos de
supervisión y el avance de
la democracia y los
derechos humanos, es
central”**

Seguimos teniendo poderes judiciales con cierta soberbia

PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA (SIP)

Siento una doble satisfacción al participar en este acto. Por un lado como miembro de la Sociedad Interamericana de Prensa, de la cual transitoriamente soy presidente, lo que me permite un rol algo más protagónico en esta ocasión, y digo que siento satisfacción como miembro de la Sociedad Interamericana de Prensa porque esta ha tenido en la gestación de esta magnífica declaración un papel protagónico.

No me aparto de la verdad si digo que en el origen y en el espíritu de esta Declaración, está la Declaración de Chapultepec.

La Declaración de Chapultepec es un



El presidente de la SIP, Danilo Arbilla.

decálogo, donde la libertad de expresión se pone a la cabeza de todos los derechos humanos, como debe de ser. Declaración que entre todas las organizaciones de derechos humanos fue aprobada en una reunión, auspiciada por la Sociedad Interamericana de Prensa, en México, en el castillo de Chapultepec en marzo de 1994.

La etapa siguiente para nosotros, fue tratar de que esa Declaración se transformara en un documento interamericano. Buscamos hacerlo a través de la OEA. Hubo marchas adelante, marchas atrás. Felizmente encontramos eco en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, en la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, quienes tomaron ese instrumento y, con esa base, llevaron adelante y consiguieron la aprobación de esta Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. En eso, creo que la Comisión y la Relatoría merecen el reconocimiento de todos nosotros por llegar a concretar en esta Declaración lo que tantos latinoamericanos aspirábamos.

Siento una segunda satisfacción, quizás mayor, como ciudadano del continente americano. Como hombre celoso de sus derechos y como hombre amante de la libertad. Creo que con estos 13 artículos, se ha conseguido

poner al continente a la vanguardia en todo el planeta en materia de defensa de la libertad de expresión. Creo que los americanos tenemos con el Pacto de San José de Costa Rica, un documento fenomenal. Creo que con este nuevo documento completamos una dupla sin igual. Este nuevo documento tiene una importancia muy especial, ya que corona todo un proceso que ha llevado adelante la Organización de Estados Americanos, y es la de dar a la libertad expresión su valor como el primero de todos los derechos humanos.

Y digo que es el primero de todos los derechos humanos porque todos sabemos que cualquier violación de los derechos humanos, la tortura, el asesinato, la corrupción, el secuestro, ocurren sin consecuencias y proliferan cuando no hay libertad de expresión. Y asumir esta realidad es lo que se ha conseguido en todo este trabajo realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por la OEA. Esto, además, con la creación de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión dio un paso hacia adelante, y con esta Declaración culmina toda una marcha, que sin duda, no es llegar a la meta, pero que nos da armas muy importantes para seguir adelante.

Por eso esta Declaración, además de darle el lugar que corresponde a la libertad de expresión, se transforma en un elemento fundamental para enfrentar los problemas que tenemos hoy en América Latina. Esta Declaración se suma al trabajo de la Relatoría y al trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y al de la Corte, sentando jurisprudencia siempre a favor de esta primera libertad.

Este documento es muy importante porque sabemos que en nuestros países tenemos serios problemas, que se dan pre-

cisamente en uno de los tres poderes, que es el Poder Judicial, el principal de todos los poderes. Y ¿porqué el principal de todos los poderes?, porque es el único que legítimamente puede privarnos de la libertad. Nosotros vemos que ahí, tenemos problemas en muchos países, problemas que afectan el propio estado de derecho.

Hemos visto países, donde el Poder Judicial estaba manejado por un solo hombre, que hasta se regocijaba diciéndolo a través de videos. Un hombre que leía todas las sentencias antes de que se dieran a conocer y que cambiaba los jueces. Eso por suerte se acabó, pero seguimos teniendo

poderes judiciales que temen al poder central, poderes judiciales con una cierta soberbia que creen que pueden ser capaces de ejercer la censura previa. Poderes judiciales o fiscales generales que responden a intereses políticos. Jueces y fiscales que le temen a los títulos de la prensa,

de la mala prensa. Frente a todo eso, esta Declaración, es una garantía para los ciudadanos de este continente.

Y para el trabajo que realiza la SIP, esta Declaración se ha transformado en una potente herramienta para concretar muchos de nuestros reclamos, que a veces morían en el mero reclamo.

Hemos conseguido avanzar gracias al apoyo y al trabajo conjunto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con la Relatoría, con la OEA y con la Corte Interamericana.

Creo que los pueblos, que las naciones o que los hombres que tienen otras prioridades por sobre la libertad de expresión, o que anteponen cualquier otra cosa a la libertad de expresión, al final, pierden la libertad de expresión, pierden la libertad y pierden esa otra cosa, cualquiera sea.▲

**“Con esta declaración
culmina toda una marcha y
aunque sin duda no es
llegar a la meta, nos pone
con armas muy
importantes para seguir
adelante en el camino que
no deja de ser duro”**

Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión

APROBADA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DURANTE SU 108° PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

PREÁMBULO

REAFIRMANDO la necesidad de asegurar en el hemisferio el respeto y la plena vigencia de las libertades individuales y los derechos fundamentales de los seres humanos a través de un estado de derecho;

CONSCIENTES que la consolidación y desarrollo de la democracia depende de la existencia de libertad de expresión.

PERSUADIDOS que el derecho a la libertad de expresión es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos, que conducirá a una verdadera comprensión y cooperación entre las naciones del hemisferio;

CONVENCIDOS que cuando se obstaculiza el libre debate de ideas y opiniones se limita la libertad de expresión y el efectivo desarrollo del proceso democrático.

CONVENCIDOS que garantizando el derecho de acceso a la información en poder del Estado se conseguirá una mayor transparencia de los actos del gobierno afianzando las instituciones democráticas.

RECORDANDO que la libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Resolución 59(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros instrumentos internacionales y constituciones nacionales;

RECONOCIENDO que los principios del Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos representan el marco legal al que se encuentran sujetos los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos;

REAFIRMANDO el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece que el

derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas sin consideración de fronteras y por cualquier medio de transmisión;

CONSIDERANDO la importancia de la libertad de expresión para el desarrollo y protección de los derechos humanos, el papel fundamental que le asigna la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el pleno apoyo con que contó la creación de la Relatoría para la Libertad de Expresión, como instrumento fundamental para la protección de este derecho en el hemisferio, en la Cumbre de las Américas celebrada en Santiago de Chile;

RECONOCIENDO que la libertad de prensa es esencial para la realización del pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión e instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia representativa, mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir y buscar información;

REAFIRMANDO que los principios de la Declaración de Chapultepec constituyen un documento básico que contempla las garantías y la defensa de la libertad de expresión, la libertad e independencia de la prensa y el derecho a la información;

CONSIDERANDO que la libertad de expresión no es una concesión de los Estados, sino un derecho fundamental;

RECONOCIENDO la necesidad de proteger efectivamente la libertad de expresión en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en respaldo a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, adopta la siguiente Declaración de Principios;

PRINCIPIOS

1. La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.

2. Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3. Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla.

4. El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

5. La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.

6. Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.

7. Condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales.

8. Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.

9. El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los

comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.

10. Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

11. Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.

12. Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.

13. La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.

Decálogo de la Declaración de Chapultepec adoptado en México, D.F. el 11 de marzo de 1994

I. *No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta no es una concesión de las autoridades; es un derecho inalienable del pueblo.*

II. *Toda persona tiene el derecho a buscar y recibir información, expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir o negar estos derechos.*

III. *Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público. No podrá obligarse a ningún periodista a revelar sus fuentes de información.*

IV. *El asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan severamente la libertad de expresión y de prensa. Estos actos deben ser investigados con prontitud y sancionados con severidad.*

V. *La censura previa, las restricciones a la circulación de los medios o a la divulgación de sus mensajes, la imposición arbitraria de información, la creación de obstáculos al libre flujo informativo y las limitaciones al libre ejercicio y movilización de los periodistas, se oponen directamente a la libertad de prensa.*

VI. *Los medios de comunicación y los periodistas no deben ser objeto de discriminaciones o favores en razón de lo que escriban o digan.*

VII. *Las políticas arancelarias y cambiarias, las licencias para la importación de papel o equipo periodístico, el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión y la concesión o supresión de publicidad estatal, no deben aplicarse para premiar o castigar a medios o periodistas.*

VIII. *El carácter colegiado de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios.*

IX. *La credibilidad de la prensa está ligada al compromiso con la verdad, a la búsqueda de precisión, imparcialidad y equidad, y a la clara diferenciación entre los mensajes periodísticos y los comerciales. El logro de estos fines y la observancia de los valores éticos y profesionales no deben ser impuestos. Son responsabilidad exclusiva de periodistas y medios. En una sociedad libre la opinión pública premia o castiga.*

X. *Ningún medio de comunicación o periodista debe ser sancionado por difundir la verdad o formular críticas o denuncias contra el poder público.*



Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)
1801 S.W. 3rd. Avenue, Miami FL 33129-USA
www.sipiapa.org

Para el trabajo que realiza la SIP, esta Declaración se ha transformado en una potente herramienta para concretar muchos de nuestros reclamos, que a veces morían en el mero reclamo.

DANILO ARBILLA
Presidente de la SIP



Creemos que esta importante Declaración va a ser señera, va a abrir caminos, va a ser utilizada y va a contribuir a crear patrias mejores y una región mucho más sólida bajo el imperio del derecho.

CLAUDIO GROSSMAN
Presidente de la CIDH



Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
1889 F Street N.W. Washington, D.C.20006 - USA
www.cidh.org